

Fecha de presentación del Informe: Día Mes Año

1. Datos generales del Proyecto

Código del proyecto: 9010.			
Título del proyecto: Estado actual, niveles y características de la participación ciudadana en la gestión pública local en Buenaventura.			
Facultad o Instituto Académico: Humanidades.			
Departamento o Escuela: Escuela de Trabajo Social y Desarrollo Humano - Programa de Trabajo Social- Universidad del Valle Sede Pacífico.			
Grupo (s) de investigación:			
Entidades:			
Palabras claves: Participación, niveles de participación, ciudadanía, gestión pública.			
Investigadores ¹	Nombre	Tiempo asignado	Tiempo dedicado
Investigador Principal	Eduardo Areiza Lozano		
Coinvestigadores	Hoover Helago		
Otros participantes	Sandra Cardenas Soto		
	Jazmín Flores Ibagón		

2. Resumen ejecutivo:

A partir de la Constitución Política (CP) de 1991, en Colombia la participación es un derecho político fundamental de aplicación inmediata (Artículos 85), que facultad al ciudadano a intervenir en la conformación, ejercicio y control del poder político (Artículo 40) y como tal, es un factor constitutivo y medular del ejercicio de la ciudadanía; además es responsabilidad del Estado promoverla para que los ciudadanos intervengan e incidan en todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (Art. 2 CP).

La participación fue reglamentada por la Ley 134 y 131 de 1994 y fue modificada por la 741 de 2002, que consagra el voto programático. Actualmente toda la normatividad acerca del ejercicio

¹ Todas las personas relacionadas en el informe y que participen en el proyecto deben haber suscrito el acta de propiedad intelectual de acuerdo con los formatos establecidos.

de este derecho está compilada en la Ley estatutaria 1757 de 2015.

A partir de dicho marco constitucional y legal, es evidente que en el país se consagra formalmente el ejercicio de la participación; sin embargo, en muchas entidades territoriales (municipios, distritos y departamentos), como es el caso específico de Buenaventura, no existen informes oficiales ni mucho menos estudios sistematizados que den cuenta del estado actual, niveles y características de la participación ciudadana en la gestión pública local.

A partir de tal realidad esta investigación tuvo como objetivo general analizar el estado de desarrollo, niveles y características de la participación ciudadana en la gestión pública local en el territorio, desde los espacios y mecanismos formales creados por la constitución y las leyes Colombianas; para este propósito los objetivos específicos fueron: documentar los espacios y mecanismos de participación ciudadana formales que existen en Buenaventura, evaluar las condiciones objetivas y subjetivas que existen en el territorio para el ejercicio del derecho a la participación y analizar los niveles alcanzados estableciendo las características de la participación ciudadana, en los espacios formales desde la visión institucional y ciudadana.

El estudio fue de tipo exploratorio - descriptivo, combinando métodos cuantitativos y cualitativos, y en ese sentido fuentes y técnicas de esa naturaleza.

Los principales resultados de la investigación dan cuenta que en Buenaventura evidentemente se han constituido las instancias y canales formales de participación que ordena la constitución y la ley colombiana, pero la gran mayoría de los espacios no operan. Que los procesos de participación que se dan ocurren la dirección y orientación de las políticas institucionales y como requisito de ley que se debe cumplir (participación- formalidad), todo lo cual limita y constriñe una dinámica de participación ciudadana auténtica en la toma de decisiones, ejecución y seguimiento de las mismas. Además, que en el territorio el ejercicio de la participación ciudadana es subordinada, instrumental - funcional a la tecnocracia y se desarrolla mediante estrategias de manipulación política de los gobiernos de turno, respondiendo a prácticas clientelares. Además, que la veeduría ciudadana y el control social ciudadano a la gestión pública son débiles al punto que se puede categorizar inexistente.

Executive Summary:

Since the 1991 Political Constitution (CP), participation in Colombia is a fundamental political right of immediate application (Articles 85), which empowers the citizen to intervene in the formation, exercise and control of political power (Article 40) and as such, it is a constitutive and core factor of the exercise of citizenship; It is also the responsibility of the State to promote it so that citizens intervene and affect all of them in the decisions that affect them and in the economic, political, administrative and cultural life of the Nation (Article 2 CP).

The participation was regulated by Law 134 and 131 of 1994 and was modified by 741 of 2002, which enshrines the programmatic vote. Currently, all the regulations regarding the exercise of this right are compiled in Statutory Law 1757 of 2015.

Based on this reality, this research had as a general objective to analyze the state of development, levels and characteristics of citizen participation in local public management in the territory, from the spaces and formal mechanisms created by the constitution and Colombian laws; for this purpose, the specific objectives were: to document the spaces and mechanisms of formal citizen participation that exist in Buenaventura, to evaluate the objective and subjective conditions that exist in the territory for the exercise of the right to participation and to analyze the levels achieved by establishing the characteristics of citizen participation, in the formal spaces from the institutional and citizen vision.

The study was exploratory - descriptive, combining quantitative and qualitative methods, and in that sense sources and techniques of that nature.

The main results of the investigation show that Buenaventura evidently has constituted the formal participation channels and channels that the constitution and the Colombian law order, but the vast majority of the spaces do not operate. That the processes of participation that occur are the direction and orientation of institutional policies and as a requirement of law that must be met (participation-formality), all of which limits and constrains a dynamic of authentic citizen participation in decision-making, execution and monitoring of them. In addition, that in the territory the exercise of citizen participation is subordinate, instrumental - functional to the technocracy and is developed through strategies of political manipulation of the governments of the day, responding to clientelist practices. In addition, citizen oversight and citizen social control of public management are weak to the point that it can be categorized as nonexistent.

3. Síntesis del proyecto:

Tema: Estado actual, niveles y características de la participación ciudadana en la gestión pública local en Buenaventura.

Objetivos:

General:

Analizar el estado de desarrollo, niveles y características de la participación ciudadana en la gestión pública local en Buenaventura, desde los espacios y mecanismos formales creados por la constitución y las leyes Colombianas.

Específicos:

- a. Documentar los espacios y mecanismos de participación ciudadana formales que existen en Buenaventura.
- b. Evaluar las condiciones objetivas y subjetivas que existen en Buenaventura para el ejercicio del derecho a la participación.
- c. Analizar los niveles alcanzados y establecer las características de la participación ciudadana, en Buenaventura en los espacios formales.

Metodología:

Para el logro de los objetivos propuestos se combinaron los métodos cuantitativos y cualitativos. Las fuentes y técnicas de recolección de información para cada objetivo fueron las siguientes:

Para el primer objetivo se realizó revisión y sistematización de información de archivos recabada a nivel institucional y de organizaciones sociales; para el segundo, aplicó encuesta y se realizaron entrevistas en profundidad a funcionarios públicos, líderes y lideresas sociales y para alcanzar el tercero se aplicaron 272 encuesta con cuestionario estructurado, así: funcionarios Alcaldía (76), líderes y lideresas de Juntas de Acción Comunal Urbana (117), miembros de Juntas Administradoras Locales- JAL (16), líderes y lideresas de Consejos Comunitarios (43) y líderes indígenas (20).

Considerando que los niveles y características de la participación ciudadana en la gestión pública local en Buenaventura varían en dichos grupos (factor de bloqueo o estratificación), en esta investigación se utilizó un diseño de muestreo estratificado con afijación proporcional óptima, en donde los estratos corresponden a los grupos meta objetivo.

La información obtenida en la encuesta se organizó utilizando herramientas de estadística descriptiva, tales como: distribuciones de frecuencias, representaciones graficas e indicadores de tendencia central y de dispersión. Para el procesamiento de la información se utilizó el software estadístico SPSS versión 18.5, complementado con el uso de la hoja electrónica Excel

Resultados obtenidos.

Respecto al primer objetivo, referido a documentar los espacios y mecanismos de participación ciudadana formales que existen en Buenaventura, a continuación se condensa la información lograda en las fuentes consultadas. Respecto a los espacios se describe: nombre de la instancia, ley que la reglamenta, asunto que regula, acto administrativo de creación y dinámica de funcionamiento.

Con relación a los mecanismos legales de participación ciudadana se brinda una definición de cada uno y se describe su utilización en el territorio. Es preciso anotar que estos mecanismos

facultan a la gente para intervenir en la toma de las decisiones políticas y en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Tabla No. 1: Espacios de participación ciudadana en Buenaventura: creación y dinámica de funcionamiento

Nombre el Espacio o Mecanismo de Participación	Ley ordena creación	Asunto que regula a nivel general	Acto Adtivo. de creación Buenaventura	Dinámica de funcionamiento
Planeación, Desarrollo Territorial, Ordenamiento físico y Urbanístico				
Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR.	Ley 101 de 1993 Ley 160 de 1994 Resolución 460 de 1997 (Min.- Agricultura) Ley 1551 de 2012	Desarrollo Agropecuario y Pesquero.	Acuerdo Municipal No. 11 del 28 mayo 1996	Operó un año después de su creación. Desde esa época está inactivo.
Consejo Consultivo De Planificación de Territorios Indígenas	Ley 152 de 1994	Procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo a nivel nacional y de entidades territoriales	No creado	Opera en el período de discusión y aprobación del plan con muchas debilidades operativas, técnicas y políticas. No realiza seguimiento a los planes sectoriales y al cumplimiento de metas.
Consejo Territorial de Planeación Municipal	Ley 152 de 1994 Decretos reglamentarios: 2284 de 1994 y 2250 de 2002 Ley 1515 de 2012 Sentencia C-524 de 2003		Acuerdo 02 de 1995	
Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial	Ley 388 de 1997	Ordenamiento Territorial	Acuerdo 003 de 2001	Operó en el periodo de formulación inicial del POT en el año 2001 como instancia consultiva más no realizó seguimiento y evaluación del mismo.
Control Social y Veedurías Ciudadanas Aleyda Alegría				
Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios (CDCS- SPD).	Ley 142 de 1994 Ley 286 de 1996 Decreto 2517 de 1999 Ley 689 de 2001	Régimen servicios públicos domiciliarios.	Decreto 187 de 2006 ² mediante el cual se reconoce el CDCS - SPD y Vocales de Control de los SPD.	Se han creado y reconocido Vocales de Control que empiezan a desarrollar su labor pero al tiempo por falta de condiciones y garantías para desarrollar su labor dejan de hacerlo. Falta de remuneración. No operan cabalmente conforme lo estipula ley.
Juntas de Vigilancia de los Servicios Públicos.	Ley 142 de 1994 Ley 286 de 1996 Ley 563 de 2000	Régimen servicios públicos domiciliarios	No creado	

² En los archivos de la Alcaldía solo se logró conseguir este decreto, aunque se tiene conocimiento que antes había operado un CDCS- SPD y Vocales de Control.

	Ley 689 de 2001			
Veedurías Ciudadanas	Ley 89 de 1993 Ley 134 de 1994 (Art. 100) Ley 859 de 2003 Ley 1551 de 2012	Control social a la gestión pública	En el territorio se han conformado formalmente distintas veedurías para obras y proyectos.	Al poco tiempo de conformadas entran en inactividad por falta de condiciones y garantías para el ejercicio.
Cultura				
Consejo Municipal Cultura	Ley 397 de 1997	Patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura	Decreto 258 de 2005	Poca dinamización de la Secretaría Técnica (Dirección Casa de la Cultura).
Prevención y Gestión del Riesgo para la Prevención y Atención de Desastres				
Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres	Decreto Ley 919 de 1989 Decreto 93 de 1998	Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.	Decreto 317 de 1991.	Se reunía coyunturalmente en los casos de emergencia. Derogado por la ley 1523 de 2012.
Consejo de Gestión del Riesgo	Ley 1523 de 2012	Gestión del riesgo de desastres y Sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.	Decreto 282 de 2012.	Se reúne con regularidad desde su creación.
Juventud				
Consejo Municipal de Juventud (CMJ)	Ley 375 de 1997 Decreto 89 de 2002.	Políticas, planes y programas para la juventud.	Decreto 032 de 2007.	Hasta el 2012 funcionó con una sólida y directa representación de las organizaciones juveniles de base. A partir de allí su funcionamiento se ve afectado por la injerencia de representaciones juveniles partidistas en el seno del Consejo.
Medio Ambiente				
Consejo Municipal Ambiental	Ley 99 de 1993	Gestión y Conservación del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.	Decreto 362 de 1996.	Se instaló y operó hasta el año 2000 aproximadamente.
Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA)	Ley 1549 de 2002	Política Nacional de Educación Ambiental	Decreto 326 de 2006.	Opera eventualmente desde su creación, realizando campañas educativas a nivel del territorio.
Estratificación Socio – Económica				
Comité Permanente de Estratificación	Ley 142 de 1994 Ley 505 de 1999 Ley 732 de 2002	Estratificación Socioeconómica.	Decreto 451 de 2004.	Operó dinámicamente durante los cuatro años siguientes a su creación.
Educación				
Foros Educativos Municipales	Ley 115 de 1994	Política General de	Se ha convocado	El foro se desarrolla cada año siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional-MEN. No obstante no existen memorias de las reflexiones que

	Decreto 427 de 1996 Decreto 1286 de 2005	Educación y reglamentaciones.	anualmente en el territorio	en los mismos se hacen sobre el estado de la educación y recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación, que son sus dos objetivos principales.
Gobierno escolar (Consejo directivo, Consejo Académico y Rector)	Ley 115 de 1994 Decreto 1860 de 1994.	Política General de Educación y reglamentaciones.	Formalmente constituidos en las Instituciones Educativas.	En la gran mayoría de las Instituciones, aproximadamente el 97%, de hecho no operan conforme las funciones de Ley. La toma de decisiones recae o es asumida plenamente en los rectores.
Junta Municipal de Educación - JUME	Ley 115 de 1994.	Política General de Educación.	No creada oficialmente	No ha operado. Ha habido varios intentos fallidos de dinamización.
Personeros Estudiantiles	Ley 115 de 1994 Decreto 1860 de 1994	Política General de Educación y reglamentación.	Actas de elección	En las Instituciones Educativas normalmente se realiza el proceso formal de elección, sin embargo los personeros no cumplen cabalmente con las funciones de Ley. Los Personero electos carecen de formación.
Consejo Estudiantil.	Ley 115 de 1994 Decreto 1860 de 1994	Política General de Educación y reglamentación	Actas de constitución	Se conforman formalmente pero no operan conforme las funciones de ley
Consejo de Padres de Familia.	Ley 115 de 1994 Decreto 1860 de 1994	Política General de Educación y reglamentación	Actas de Constitución	Se conforman formalmente pero no operan conforme con las funciones de ley
Salud				
Alianzas o Asociaciones de Usuarios de Salud	Decreto 1416 de 1990 Ley 100 de 1993	Política de Salud. crea el Sistema de Seguridad social integral	Actas de Constitución	Tuvieron gran dinamismo entre 1993 - 2013 alrededor del Hospital Departamental. No así en las otras instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas o mixtas que operan en el territorio.
Comités de Participación Comunitaria en Salud- CPC o COPACOS.	Decreto 1416 de 1990 Ley 100 de 1993	Organización y establecimiento de las modalidades y formas de participación comunitaria en la prestación de servicios de salud. Política de Salud. Crea el Sistema de Seguridad Social Integral.	Actas de constitución	Operaron hasta el 2002 aproximadamente alrededor del Hospital Departamental, centros y servicios de salud. A partir de la promulgación de la ley100/93 al principio funcionaron con gran dinamismo pero poco a poco fueron entrando en inactividad.
Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud.	Ley 100 de 1993	Política de Salud. Crea el Sistema de Seguridad social	Decreto 011 de 2002	Opera con regularidad desde su creación en cumplimiento de sus funciones de ley

		integral.		
Empresas Solidarias de Salud.	Programa para el régimen subsidiado desde el año 1993 Ley 454 de 1998.	Marco conceptual de la economía solidaria (Ley 454 de 1998).	No se logró ubicar el acto administrativo de constitución.	Se creó y funcionó una empresa entre 1995 y 1999
Veedurías Comunitarias en Salud.	Ley 62 de 1993	Política de Salud. crea el Sistema de Seguridad social integral	Actas Constitución.	En el territorio son pocas y débiles las experiencias. Se constituyen las veedurías pero no operan conforme los parámetros de Ley.
Seguridad, Convivencia y Paz				
Comisión Municipal de Policía y Participación Ciudadana	Ley 62 de 1993.	Normas sobre la Policía Nacional y creación de comisiones de Policía y Participación Ciudadana en las entidades territoriales (municipios, departamentos y distritos).	No esta creado	
Consejo Municipal de Paz.	Ley 434 De 1998	Creación de Consejo Nacional de Paz Departamentales o Municipales	Se creó pero en los archivos de la Alcaldía no se ubicó el acto administrativo	Después de su creación no opero
Servicio Comunitario de Vigilancia y Seguridad Privada	Decreto 356 de 1994 Decreto 2974 de 1997 Decreto 1612 de 2002	Servicio Comunitario de vigilancia y seguridad privada; la organización de la comunidad en forma de cooperativa, junta de acción comunal o empresa comunitaria, con el objeto de proveer vigilancia y seguridad privada a sus cooperados o miembros dentro del área donde tiene asiento la respectiva comunidad	No existe experiencia en el territorio	
Prevención, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado				
Comité de Atención y Prevención del Desplazamiento Forzado	Ley 387 de 1997 Decreto 2569 de 2000 Decreto 250 de 2005 Decreto No. 0790 de 2012	Medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia.	Decreto 086 de 1998	Desde su creación operó con regularidad, con marcadas debilidades en el cumplimiento de sus obligaciones de Ley, concerniente a la atención humanitaria, prevención y protección y restablecimiento socioeconómico de las víctimas del conflicto armado
Comité Territorial de Justicia	Ley 1448 de 2011 Decreto 4800 de 2011. Decreto 4633 de	Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.	Decreto sin número	Opera desde su creación con

Transicional	2011. Decreto 4634 de 2011. Decreto 4635 de 2011 Decreto 4829 de 2011.	Crea los Comités Territoriales de Justicia Transicional (máxima instancia de coordinación y diseño de política pública a nivel territorial).	de 2012	regularidad.
Política Social				
Consejo de Política Social.	Ley 1137 de 1999	Organiza el SNBF, crea los Consejos de Política Social.	Decreto 025 de 2000. Decreto 328 de 2005.	Se reúne conforme lo ordena la Ley: cuatro veces al año.
Comité Interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual.	Ley 1146 de 2007	Prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.	Decreto 426 de 2009.	Se creó y no opera

Tabla No. 2: Mecanismos de participación ciudadana en Buenaventura

Mecanismos	Definición	Utilización en Buenaventura
Iniciativa Popular Legislativa o normativa.	Derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyecto de acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales. Para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.	En el territorio a la fecha no existe ninguna experiencia de ejercicio de este mecanismo.
Referendo.	Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, derogue o no una norma ya vigente. Puede ser nacional, regional departamental, distrital, municipal o local, derogatorio o aprobatorio.	En el territorio a la fecha no existe ninguna experiencia de ejercicio de este mecanismo
Consulta popular.	Mediante éste el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, somete una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, a consideración del pueblo para que este se pronuncie formalmente al respecto.	En el territorio a la fecha no existe ninguna experiencia de ejercicio de este mecanismo
Revocatoria del mandato	Derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido al gobernador o alcalde.	En el territorio a la fecha no se ha adelantado ninguno proceso de esta naturaleza.
Plebiscito	Convocatoria del Presidente de la República para que el pueblo apruebe o rechace una decisión del ejecutivo respecto a los tratados internacionales o políticas que adopte y no	Participación en el plebiscito de 2016

	requiere aprobación del congreso	
Cabildo abierto	Es la reunión pública de los Concejos Distritales, Municipales o de las Juntas Administradoras Locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés de la comunidad	En el territorio se han realizado tres Cabildos Abiertos
Acción de Grupo	Son interpuestas por un número plural o conjunto de personas que tienen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas.	Poco uso y aplicación por parte de los ciudadanos Bonaverenses
Acción Popular	Son un mecanismo para la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, es decir, aquellos que afectan el patrimonio, el espacio, la seguridad pública, la moral administrativa, la libre competencia económica, el ambiente y la salud pública.	Su uso y aplicación fue dinámico hasta cuando se derogó el pago de honorarios para lo accionantes
Acción de Cumplimiento	Es un mecanismo para la protección de, los derechos, que busca atacar el incumplimiento de normas (Constitución política, leyes, decretos), actos administrativos, deberes y obligaciones de la administración pública.	Poco uso y aplicación por parte de los ciudadanos Bonaverenses

Frente al segundo objetivo, relacionado con las condiciones objetivas y subjetivas que existen en Buenaventura para el ejercicio del derecho a la participación, los conceptos y opiniones de los funcionarios y líderes de los sectores encuestados son los siguientes.

Concepto y opinión de los funcionarios de la Administración central de la Alcaldía de Buenaventura.

- El 81% opinan que la Administración local garantiza el libre ejercicio del derecho a la expresión y organización (asociación).
- El 79,7% aprecian que la Administración local igualmente garantiza la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos.
- El 73.4% juzgan que la Administración local asimismo garantiza el uso de los canales y mecanismos de participación creados por la Constitución y la Ley.
- 72,2% consideran que la Administración local promueve los procesos, los canales y espacios formales de participación ciudadana.
- 60,8% estiman que la Administración local crea canales informales de participación para el dialogo y el encuentro con los distintos actores sociales.
- 67,9% creen que los líderes mantienen el deseo, la motivación e interés de participar en los asuntos públicos para el bienestar colectivo.
- 68,4% juzgan que en el territorio el conocimiento que tiene los líderes de las realidades comunitarias, problemáticas, necesidades y derechos de las poblaciones favorece el ejercicio de la participación.
- 63,3% opinan que Los líderes cuando participan aportan soluciones a las problemáticas comunitarias.
- 63,3% creen que el conocimiento que tienen los líderes de los espacios, canales y mecanismos de participación ciudadana también favorece el ejercicio de la participación.
- 55,7 juzgan que la formación y capacitación de los líderes en participación ciudadana es un factor positivo para su ejercicio.
- 73,4% aprecian que la situación de orden público y seguridad ciudadana en el territorio desfavorece el ejercicio de la participación.

Concepto y opinión de líderes JAC., JAL. Consejos Comunitarios de comunidades negras y de Cabildos y Resguardos Indígenas.

- La Administración local garantiza el libre ejercicio del derecho a la expresión y organización (asociación): JAC (64,2%) JAL (73,7%) CCTC (48,8%) CRI (26,3%).
- La Administración local garantiza la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos. JAC (56,0%) JAL (42,1%) CCTC (41,5%) CRI (10,5%).

- La Administración local garantiza el uso de los canales y mecanismos de participación creados por la Constitución y la Ley. JAC (53,2%) JAL (52,6%) CCTC (34,1%) CRI (10,5%).
- La Administración local promueve los procesos, canales y espacios formales de participación ciudadana. JAC (45,9%) JAL (47,4%) CCTC (31,7%) CRI (31,6%)
- La Administración local crea canales informales de participación para el dialogo y el encuentro con los distintos actores sociales. JAC (45,0%) JAL (42,1%) CCTC (43,9%) CRI (26,3%).
- Los líderes mantienen el deseo, la motivación e interés de participar en los asuntos públicos para el bienestar colectivo. JAC (60,6%) JAL (84,2%) CCTC (87,8%) CRI (68,4%).
- El conocimiento que tiene los líderes de las realidades comunitarias, problemáticas, necesidades y derechos de las poblaciones favorece el ejercicio de la participación. JAC (78,0%) JAL (89,5%) CCTC (90,2%) CRI (73,7%).
- Los líderes cuando participan aportan soluciones a las problemáticas comunitarias. JAC (71,6%) JAL (84,2%) CCTC (97,6%) CRI (63,2%).
- El conocimiento que tienen los líderes de los espacios, canales y mecanismos de participación ciudadana también favorece el ejercicio de la participa. JAC (68,8%) JAL (84,2%) CCTC (80,5%) CRI (63,2%).
- La formación y capacitación de los líderes en participación ciudadana es un factor positivo para su ejercicio. JAC (53,2%) JAL (63,2%) CCTC (65,9%) CRI (52,6%).
- La situación de orden público y seguridad ciudadana en el territorio desfavorece el ejercicio de la participación. JAC (58,7%) JAL (57,9%) CCTC (78,0%) CRI (68,4%).

A ese escenario se suma el siguiente panorama con relación a las prácticas de participación que se evidencian en el territorio; actores, conocimiento y promoción del derecho a la participación en el mismo, formación y capacitación de los líderes; la violencia y su incidencia en los procesos participativos. Este escenario es producto de las entrevistas realizadas a funcionarios y líderes sociales de los distintos sectores de estudio.

Prácticas de participación en el territorio:

En el territorio se evidencian diferentes prácticas de participación, por un lado, la que desarrollan los Consejos Comunitarios de río con enfoque de derechos étnicos; y por otro, la clientela que para los entrevistados implementan la mayor parte de las Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales. Desde el enfoque étnico, la participación se centra en la reivindicación de derechos de las comunidades, exigencia de su garantía, protección y el derecho a incidir políticamente en la construcción e implementación de las políticas pertinente a ese propósito. En este tipo de participación se demanda el derecho a protagonizar el propio destino y se actúa de manera autónoma en la definición de las prioridades de interlocución con el Estado.

En la práctica de participación clientelar, los líderes de Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales, responden a intereses que no atañen precisamente a las necesidades, derechos y aspiraciones de la gente, en tanto entran a relacionarse con las autoridades públicas y dirigentes por la vía de favores y en respuesta a estos ofrecen lealtades y apoyos políticos, relación que normalmente se expresa en niveles de participación subordinada e instrumental.

La práctica de participación clientelar referida, en gran medida, acontece porque en las comunidades existe el imaginario que los líderes comunales tienen que ser aquellos que acompañen al alcalde electo en su campaña proselitista para llegar al cargo, porque supuestamente a ellos se les facilitará gestionar los programas, proyectos e inversiones que las comunidades requieren para solucionar los problemas que tienen; por esta razón cada cuatro años cuando se dan las elecciones de los directivos comunales normalmente se imponen los “amigos del Alcalde”, que de hecho por esta situación los líderes terminan perdiendo la independencia que se requiere para un liderazgo autónomo realmente reivindicatorio de soluciones a las necesidades de las comunidades, la garantía y protección de los derechos humanos en las comunidades; y más bien, regularmente los líderes comunales “amigos del Alcalde” se constituyen en intermediarios de las pocas inversiones que realiza la entidad territorial en las comunidades que por lo explicado se constituye en una experiencia clientelar.

En ese sentido, la participación ciudadana corresponde más a relaciones en respuestas a favores, perdiéndose de vista, la participación como derecho y en función de la realización de estos. Para los entrevistados en Buenaventura la comunidad no es del todo consciente de sus derechos, más bien la población se asume sujeto de necesidades básicas insatisfechas y desde esa concepción demanda respuesta al gobernante de turno bajo, con la intermediación de los líderes comunales y de Juntas Administradoras Locales bajo la lógica expuesta.

Actores, conocimiento y promoción del derecho a la participación en el territorio:

Todo proceso de participación ciudadana exige como mínimo la intervención de dos actores; el actor comunitario de la denominada “sociedad civil” y el actor institucional; el primero debe tener conciencia, conocimiento y claridad sobre su condición de sujeto de derecho y el segundo, de la obligación de garantizar los derechos ciudadanos, la responsabilidad de promover sistemáticamente la transformación de la realidad social para favorecer el mejoramiento de las condiciones de vida de la gente y promover el bienestar al conjunto de la población; y en ese marco, quienes hacen parte del aparato de gobierno y administran lo público, igualmente, deben tener conciencia que son servidores públicos y que frente a él está actuando un sujeto de derecho.

Con relación a dichos actores y lógica de participación la realidad en Buenaventura dista mucho del deber ser descrito. En lo que concierne al actor comunitario, en el territorio la mayor parte de la población no tiene plena conciencia, conocimiento y claridad sobre su condición de sujeto de derecho, como tampoco que el Estado debe garantizar los derechos individuales, sociales y colectivos a los ciudadanos y que por lo tanto tiene la responsabilidad de crear y facilitar las condiciones para promover la realización y goce efectivo de los mismos. Igualmente, en el territorio existe poca conciencia del derecho a la participación como ejercicio

autónomo y deliberativo en favor de la reivindicación de los derechos sociales de la gente, soportado en una fuerte organización y movilización social; más bien, como se precisó anteriormente impera una visión y práctica clientelar de la participación que de hecho menoscaba y debilita las facultades que el derecho otorga a los ciudadanos de intervenir en la conformación, ejercicio y control del poder político y en la toma de las decisiones de los asuntos que los afectan.

A dicha situación se suma que en Buenaventura los procesos y dinámicas organizativas propios o autónomos son relativamente pocos; ya que la mayor parte han emergido respondiendo a programas institucionales o en su defecto se han institucionalizado como puede ser el caso de las Juntas de Acción Comunal, que no obstante a su origen de base popular y democrática terminan respondiendo más a las lógicas institucionales y/o intereses políticos que a los de las propias comunidades.

En ese contexto los líderes se constituyen en puentes entre la comunidad y los programas institucionales, respondiendo más a lo que estos exigen que a lo que las comunidades y poblaciones requieren y demandan de acuerdo con sus particularidades, necesidades y derechos. Esta realidad se evidencia palpablemente en los líderes y lideresas de Juntas de Acción Comunal y de los programas Familias en Acción y Red Juntos. Por su parte, los contratistas y/o funcionarios de los programas se centran en lograr las metas institucionales desconociendo la condición de la gente de sujeto de derecho.

Ahora bien, otro escenario de participación ciudadana en Buenaventura, son los procesos de formulación de planes y políticas que llevan a cabo o agencian las instancias oficiales y más concretamente la formulación del plan de desarrollo local. En este escenario, regularmente, los funcionarios conciben que el papel de las comunidades, líderes y lideresas es brindar información, presentar propuestas frente a las problemáticas que aquejan a las comunidades, pero ante todo validar o convalidar las decisiones que desde la institucionalidad se tomen respecto a los programas, proyectos y líneas de acción para el cuatrienio de gobierno. En este sentido la participación de las comunidades no es deliberativa sobre las causas estructurales y coyunturales de las problemáticas comunitarias y sociales, alternativas de solución a las mismas, estrategias más adecuadas para su implementación, responsabilidades del Estado y del gobierno local como garantes de derecho. Muchos menos se discute sobre la importancia del plan de desarrollo y sobre cuál es el papel del concejo municipal en la aprobación, entre otros asuntos.

En la formulación del plan de desarrollo territorial, las comunidades, grupos, organizaciones y actores sociales, normalmente son convocados a talleres y reuniones donde el mayor liderazgo lo ejercen los funcionarios públicos y asesores que se contratan para este propósito; quienes a pesar de resaltar la importancia de la participación de la gente en la definición de las problemáticas (diagnóstico), líneas estratégicas, acciones y metas del plan, casi siempre, limitan la deliberación profunda de estos temas; por esta razón la participación se configura en un proceso más formal que real, que se cumple como un requisito para cumplir la ley, y bajo esta lógica la participación se interpreta a partir del número de asistentes a las reuniones y talleres realizados, de allí la importancia que se da a tomar los listados en cada evento que se realiza, más no por el nivel y calidad de la misma en cuanto si hubo o no debates, deliberaciones, desacuerdos y/o acuerdos. Se asume que entre más eventos se realicen en el proceso de

formulación del plan de desarrollo, hay más participación social y esto en últimas termina siendo valorado por los organismos de control como el ejercicio de participación de las comunidades y la gente en la formulación del plan de desarrollo

A nivel del actor institucional, más concretamente de la Administración pública local, pocos funcionarios se desempeñan como servidores públicos; generalmente, más bien, se asumen como cuotas políticas, con el agravante que no siempre cuentan con la competencia técnica para ejercer las funciones y responsabilidades asignadas, igualmente, dado el caso que gran parte son vinculados mediante contratos de prestación de servicios no tienen continuidad en los cargos y eso hace que haya menos compromiso con la función pública que les compete. Asimismo, no tienen mucha claridad y conocimiento del derecho a la participación ciudadana y de la facultad que de este otorga a los ciudadanos para incidir en las decisiones y asuntos públicos; normalmente la participación se promueve solo cuando se requiere para la convalidación de las acciones y decisiones de la Administración local, su gobernante y funcionarios. En sí, los funcionarios desconocen que su rol y responsabilidad como servidores públicos es crear y facilitar la información, condiciones, recursos, servicios sociales y públicos que la gente requiere para la satisfacción de las necesidades básicas y de allí la realización de sus derechos.

Bajo este paisaje, en el territorio el ejercicio real y efectivo de la participación ciudadana es débil y se desestimulan los espacios y mecanismos creados por la constitución y la ley o se instrumentalizan para la convalidación de decisiones institucionales.

Formación y capacitación:

En el territorio, entre 1991 y 1997, se desarrolló un amplio proceso de capacitación a líderes de las Juntas Administradoras Locales y Juntas de Acción Comunal, sobre los espacios y mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución de 1991 y los desarrollos legislativos existentes en el momento; este proceso fue agenciado por Ministerios del Gobierno Nacional y Organizaciones No Gubernamentales entre ellas Foro Nacional por Colombia, articuladamente con la Administración Local, a través de la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil y la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.

La capacitación tuvo como eje central la parte normativa y funcional de los espacios y mecanismos de participación y a la par se promovieron la conformación de los primeros.

A partir de 1998 en el territorio se desestimuló la capacitación a los líderes sociales sobre el tema y por ende el conocimiento del derecho a la participación, los espacios y mecanismos constitucionales y legales, por dos razones; la primera: dejó de ser una prioridad para los gobiernos locales, departamental y nacional, siendo relativamente poca la inversión en estos procesos; y la segunda, porque desde ese año Buenaventura se convirtió de manera ascendente en escenario de violencia y guerra producto del escalamiento del conflicto armado, situaciones que afectaron fuertemente las dinámicas sociales y centraron la atención institucional en el territorio.

Violencia y participación en el territorio:

Como se dijo anteriormente, a partir de 1998 se escaló la violencia en Buenaventura producto del conflicto armado, lo que limitó los procesos organizativos, reivindicativos y la práctica del

derecho participación sobre todo en el contexto de los Consejos Comunitarios zona rural y en las dinámicas organizativas sociales de base comunitaria y populares, ya que principalmente los actores armados al margen de la ley, mediante el uso de las armas y el desarrollo de acciones violentas intimidaron a las comunidades y sus líderes, inicialmente en las comunidades rurales y posteriormente en la urbana, cometieron asesinatos selectivos, masacres, actos terroristas, entre otros, provocando desplazamientos, desapariciones forzadas, confinamiento de comunidades y crearon fronteras invisibles entre otras acciones.

En lo que concierne al tercer objetivo, los resultados de la investigación dan cuenta de las características de la participación ciudadana en Buenaventura.

Aspectos socio – demográficas de los líderes.

- En el liderazgo comunitario predomina el ejercicio de los hombres sobre las mujeres, por ende existe y se mantiene una relación patriarcal. En general el 67.9% de los líderes encuestado son hombres y solo el 32.1% mujeres.
- En general el rango de edad predominante entre los líderes encuestados es 41 a 60 años con un 57.7 %. A dicho rango le sigue 31 a 40 años con un 21,9% y de 21 a 30 años con un 13,30%.
- En la condición civil de los líderes sobresale que el 57,1% conviven en unión libre, el 23,5% son solteros, 11,7 son casados y 7,1% separados. La situación civil de unión libre y casado hace suponer que los líderes son sujetos de deberes, obligaciones y responsabilidades que atañen a la manutención de sus familias y parentelas.
- Entre los líderes solo un 37,2% tiene bachillerato completo, 14,8% son profesionales, que corresponden a líderes de las Juntas de Acción Comunal (14,5%), Juntas Administradoras Locales (12,5%) y Consejos Comunitarios 23,3%, y un 10,7% tienen título de tecnólogos. Un dato a destacar es la escasa formación académica de los líderes indígena, ya que del total de los encuestados solo el 35% tiene bachillerato completo. Bajo estas condiciones, cabe decir que en el territorio el nivel de educación formal de los líderes es escaso y que aunque esto no es factor determinante para el ejercicio del liderazgo social, comunitario y participación ciudadana, si puede limitar el desarrollo de algunas habilidades y competencias necesarias para el ejercicio de la ciudadanía como: confianza en sí mismo y el desarrollo del juicio político pertinente que le permita decidir cómo actuar en la esfera pública.
- En general el 89,3% de los líderes encuestados se ubican en los niveles socio-económicos más bajos; porque el 74,5% se categorizan en el nivel socio -económico 1 (bajo) y el 14.8% en el nivel 2 (medio bajo). En particular, un 72,6% de los líderes de las Juntas de Acción Comunal habitan viviendas estratificadas en el nivel 1; de las Juntas Administradoras un 50,0%; de los Consejos Comunitarios un 86,0% y de los líderes indígenas un 80,0%.

- Sólo un 24% de los líderes encuestados son trabajadores o empelados y otro 24,5% desarrollan actividades varias; un 21,4 son desempleados, 11,2% son trabajadores informales. En todos los sectores de estudio la constante es la condición de desempleo de los líderes y el desarrollo de actividades no especificadas, posiblemente por su eventualidad y variabilidad.

Nivel de conocimiento de los líderes y funcionarios sobre los canales y/ espacios legales de participación ciudadana.

Para el ejercicio de la participación es importante que los líderes sociales y las comunidades en general, conozcan cuáles son los canales y/o espacios legales que existen. A partir de la información recabada el nivel de conocimiento que tienen los líderes sobre estos es el siguiente: un 1,5% tiene un conocimiento muy bajo, un 20,4% bajo, un 49,5% medio y 12,8% alto. El resto manifestó no saber. Este resultado hace suponer falta de promoción de los espacios legales por parte de la institucionalidad y/o de capacitación de los líderes acerca de los mismos y de allí, reducidas posibilidades para poder intervenir en la esfera pública en pro de la deliberación y toma de decisiones frente a los asuntos que afectan a las comunidades.

Utilización de mecanismos e instrumentos legales para obtener información de la Administración pública y de otras instituciones del sector

En el territorio el mecanismo e instrumento legal que principalmente utiliza la población para obtener información de la Administración pública local y de las instituciones del sector es el derecho de petición; así lo considera el 89,5% de los encuestados; además, un 7,9% expresa que para ese propósito promueven conjuntamente la audiencia pública y el derecho de petición; asimismo un 1,3% dice que para ese fin solamente se recurre a la audiencia pública.

Para un 27,8% de los encuestados, el mecanismo legal que regularmente utilizan los ciudadanos para solicitar pronunciamientos, cumplimiento de normas y la protección de derechos fundamentales es la acción de tutela, para un 21,4% es la instauración de quejas, un 19,7% opina que es la denuncia y un 16,7% la acción popular.

Con relación a los mecanismos para el ejercicio y control del poder político, un 48% de los encuestados consideran que en Buenaventura se ha implementado el cabildo abierto, 16% opina que es la consulta popular, el 14% la iniciativa popular y un 5% manifiesta que el referendo

Dichas respuestas son contrarias a la información cualitativa recabada, por cuanto de acuerdo con la misma en el territorio, a la fecha, en el territorio no existe ninguna experiencia de iniciativa y consulta popular ni de referendo y desde la promulgación de la Constitución de 1991 solo se han realizado tres cabildos abiertos. Tal imprecisión estaría mostrando, por un lado, un evidente desconocimiento sobre en qué consiste cada mecanismo, materias o temas que desarrollan, trámites y actores para su implementación, y por otro lado, desconocimiento también del acontecer político- administrativo local

Niveles de participación en el territorio.

Los siguientes resultados condensan las representaciones e imaginarios que tienen, a partir de sus experiencias, los líderes y funcionarios participantes de la investigación acerca los niveles de participación en el territorio.

Juntas de Acción Comunal:

Un 71.8% de los líderes comunales están de acuerdo que en el territorio las opiniones y propuestas de las organizaciones sociales y sus líderes sociales no son tenidas en cuenta por parte de la Administración pública local; para un 74,4% las comunidades, grupos u organizaciones participan en procesos y actividades como simples espectadores o ejecutantes; además un 68.8% también está de acuerdo que la población es utilizada para respaldar acciones que responden a iniciativas e intereses institucionales, y en línea con dicha respuesta un 77,9% comparte el concepto que en el territorio se incorpora a la población para animar actividades institucionales puntuales. En suma estas prácticas denotan una participación que se puede ubicar en los niveles de participación manipulada, decorativa y simbólica.

Además, un 82,6% de los comunales comparten el concepto que la Alcaldía informa y consulta sobre las políticas, planes programas y proyectos que desarrollará en las comunidades y en la ciudad en general, la gente tienen voz, pero no tienen poder de decisión sobre esos asuntos. Esta experiencia da cuenta del cuarto nivel de participación de asignados pero informados.

Igualmente, sólo un 25,7% de los líderes comunales tiene el concepto que la Alcaldía brinda información y consulta a la comunidad sobre determinados procesos o proyectos y con base a ello la población decide. Un 62,2% están en desacuerdo con tal concepto y para un 11,9% la situación es indiferente. Estas respuestas, de hecho, indican que para los comunales la Alcaldía no promueve efectivamente el derecho a la consulta informada, lo cual termina ratificando el nivel de participación anteriormente descrito.

Asimismo, un 26,7% de los comunales están de acuerdo que en el territorio se ejerce la veeduría sobre la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos ejecutados por la Alcaldía; un 61,4% no lo comparte y para un 11,9% es indiferente, lo que quiere decir que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo. Adicional a ello, escasamente un 27,6% de los comunales encuestados comparten el criterio que la Administración local delega poder y control de los proyectos y acciones de gobierno a la ciudadanía y sus organizaciones; un 61,5% no lo comparten y para 11% es indiferente. A partir de este escenario se puede colegir que para los comunales, en el territorio no se hace efectivo el derecho de la ciudadanía al control social a la gestión pública.

Por otra parte, un 77,1%% de los líderes comunales también están de acuerdo que las comunidades y poblaciones se piensan determinadas acciones, procesos y/o proyectos y los comparten con la Administración local o demás instituciones del sector público o privado; igualmente, para un 42,2%, en las comunidades se dan procesos, proyectos y/o acciones pensadas y ejecutadas por las propias poblaciones, sin tener en cuenta a la administración

local; no obstante, este criterio es refutado por un 45,9% de los comunales quienes expresan no estar de acuerdo y para un 11,9% es indiferente.

Finalmente, para un 71,1% de los líderes de este sector, los miembros de los grupos, organizaciones y comunidades exigen y generan espacios y mecanismos de participación, a partir de la apropiación y reconocimiento de que sus derechos no están debidamente respetados, protegidos y garantizados, porque se considera que los canales legales de participación ciudadana no son eficaces. Este nivel de participación en el territorio se entiende a partir de las eventuales acciones de protesta que en tanto formas no convencionales de participación desarrollan las comunidades, principalmente, para la reivindicación del servicio de acueducto y la no violencia, las cuales se han evidenciado notablemente en la última década en el territorio.

Juntas Administradoras Locales:

Un 52,7% de los ediles encuestados están de acuerdo en que en el territorio las opiniones y propuestas de las organizaciones sociales y sus líderes no son tenidas en cuenta por la Administración pública local y llama la atención que un 31,6% advierta ser indiferente frente a este hecho. Asimismo, un 52,7% comparte el criterio que las comunidades, grupos u organizaciones participan de procesos y actividades como simples espectadores o ejecutantes, para un 26,3% es indiferente y sólo un 21,1% expresa desacuerdo frente a esta afirmación. Un 73,7% de los ediles están de acuerdo en que la población es utilizada para realizar acciones que no entienden y que responden a iniciativas e intereses institucionales; concomitantemente, un 52,6% de los líderes de este sector están de acuerdo que en el territorio se incorpora a la población para animar actividades institucionales puntuales y con relación a este hecho un 31,6% se asume indiferente. Todas las situaciones descritas son indicativas de prácticas de participación manipulada, decorativa y simbólica como también los expresan los líderes comunales.

En este sector sobresale que un 89,5% de los ediles están de acuerdo con que la Alcaldía informa y consulta sobre las políticas, planes programa y proyectos que desarrollará en las comunidades y en la ciudad en general, se tiene voz, pero no se tiene poder de decisión sobre esos asuntos. Este porcentaje es categórico para indicar que estos líderes reconocen que en el territorio la participación no es decisoria sino, escasamente informada y por ende instrumental, lo cual quiere decir que se ubica en el cuarto nivel o escalón de la escalera propuesta por Hart.

Además, un 68,4% de los ediles están en desacuerdo en que la Alcaldía brinda información y consultan a la comunidad sobre determinados procesos o proyectos y con base a ello la población decide, para un 15,8% la situación es indiferente y solo otro 15,8% está de acuerdo con dicha afirmación. Este escenario de participación indica, como lo señalaron los comunales, que en el territorio la Alcaldía no promueve la participación consultiva y decisoria, lo cual ubica el ejercicio de este derecho de la ciudadanía en los niveles funcionales e instrumentales.

Respecto a la veeduría ciudadana sólo un 21,1% de los ediles están de acuerdo que en el territorio se ejerce este derecho; 73,7% opinan lo contrario y para un 5,3% es indiferente. Igualmente, sólo un 21,1% coincide en la opinión que la Administración local delega poder y

control de los proyectos y acciones de gobierno a la ciudadanía y sus organizaciones; el 73,7% está en desacuerdo con dicha opinión. Estas opiniones permiten reafirmar la debilidad y/o inexistencia del control social ciudadano a la gestión pública en el territorio.

De otra parte el 57.9% de los ediles comparten el concepto que las comunidades y poblaciones se piensan determinadas acciones, procesos y/o proyectos y los comparten con la Administración local o demás instituciones del sector público o privado, un 31.6% no lo comparte y para un 10,5% es indiferente. Además, un 42.1% de los ediles encuestados está de acuerdo que en las comunidades se dan procesos, proyectos y/o acciones pensadas y ejecutadas por las propias poblaciones, sin tener en cuenta a la administración local; un 57,9% no está de acuerdo con dicho criterio. Bajo este escenario no se visualiza una clara realidad de iniciativa participación comunitaria autónoma.

En este sector un 63,2% de los ediles coincide en que en el territorio los miembros de los grupos, organizaciones y comunidades exigen y generan espacios y mecanismos de participación, a partir de la apropiación y reconocimiento de que sus derechos no están debidamente respetados, protegidos y garantizados, porque se considera que los canales legales de participación ciudadana no son eficaces. Un 31.6% opina la contrario.

Consejos Comunitarios de Comunidades negras:

Un 80.5% de los líderes los Consejos Comunitarios están de acuerdo con que en el territorio Las opiniones y propuestas de las organizaciones sociales y sus líderes no son tenidas en cuenta por la Administración pública local. A su vez, un 65,9% comparte el cordura que Las comunidades, grupos u organizaciones participan de procesos y actividades como simples espectadores o ejecutantes, solo un 26,8% se distancian de este concepto. Además, un 73,2 de los líderes de este sector también opinan que La población es utilizada para realizar acciones que responden a iniciativas e intereses institucionales, asimismo, un 80,5% de los líderes coinciden en la opinión que en el territorio se incorpora a la población para animar actividades institucionales puntuales. Esta imagen de la participación que deviene de dichos conceptos ratifica la representación que tienen los líderes comunales y ediles, quienes igualmente la ubican en los niveles más bajos que es simple y funcionalista, por lo tanto instrumental como se ha reiterado.

Un 85,4% de los líderes están de acuerdo con que la Alcaldía informa y consulta sobre las políticas, planes programa y proyectos que desarrollará en las comunidades y en la ciudad en general, se tiene voz, pero no se tiene poder de decisión sobre esos asuntos. Además, un 80,5% no están de acuerdo con que la Alcaldía brinda información y consultan a la comunidad sobre determinados procesos o proyectos y con base a ello la población decide. Estas opiniones de los líderes permiten ratificar que en territorio no se da una real participación consultiva como también la predominancia del nivel de participación subordinada, funcional e instrumental que advierten los líderes de Juntas de Acción Comunal y Juntas Administradoras Locales.

Concerniente al control social ciudadano, un 80,5% de los líderes están en desacuerdo con la afirmación que en territorio se ejerce veeduría sobre la implementación de las políticas, planes,

programas y proyectos ejecutados por la Alcaldía. Asimismo, un 78% con que la Administración local delega poder y control de los proyectos y acciones de gobierno a la ciudadanía y sus organizaciones. Así las cosas, se ratifica la debilidad del control social en el territorio como forma de participación ciudadana.

Un 75,6% de los líderes de este sector, están de acuerdo en que las comunidades y poblaciones se piensan determinadas acciones, procesos y/o proyectos y los comparten con la Administración local o demás instituciones del sector público o privado. Igualmente, un 75,6% también concuerda que en las comunidades se dan procesos, proyectos y/o acciones pensadas y ejecutadas por las propias poblaciones, sin tener en cuenta a la administración local. Estos datos dan cuenta de una forma y nivel de participación proyectiva, la cual emerge del interés propio de los sujetos y los cualifica como actores y agentes participativos. (Trilla y Novella, 2001).

Cabildos indígenas:

Un 52.6% de los líderes de este sector, están de acuerdo en que en el territorio las opiniones y propuestas de las organizaciones sociales y sus líderes no son tenidas en cuenta por la Administración pública local, un 26.4% está en desacuerdo con dicho concepto y para un 21,1% el tema es indiferente. Para un 52,7%, en el territorio las comunidades, grupos u organizaciones participan de procesos y actividades como simples espectadores o ejecutantes; 31,6% de los líderes no comparte este criterio y un 15,8% es indiferente al tema. Un 47,3% está de acuerdo que en el territorio la población es utilizada para realizar acciones que responden a iniciativas e intereses institucionales, frente a lo que un 42,1% de los líderes está en desacuerdo y para un 10,5% es indiferente. Además, para un 52,7% en Buenaventura, en los procesos participativos, se incorpora a la población para animar actividades institucionales puntuales, un 10,5% está en desacuerdo y un 36,8 el asunto es indiferente.

Dichos datos permiten decir que en este sector la mitad de los líderes reconocen que la Alcaldía promueve la participación subordinada, funcional e instrumental de los en el territorio, y que la otra se divide entre quienes no están de acuerdo con dicho concepto y quienes son indiferentes al tema.

Un 68,4% de los líderes del sector comparten el criterio que la Alcaldía informa y consulta sobre las políticas, planes, programas y proyectos que desarrollará en las comunidades y en la ciudad en general, se tiene voz, pero no se tiene poder de decisión sobre esos asuntos. Sólo un 21,1% esta desacuerdo y para un 10,5% el tema es indiferente. Además, solamente un 5,3% de los líderes están de acuerdo en que la Alcaldía brinda información y consulta a la comunidad sobre procesos y/o proyectos de desarrollo y con base a ello la población decide. Un 63,2% está en desacuerdo con esta afirmación y para un 31,6% el tema es indiferente. Con estos datos se reafirma que en el territorio la debilidad del nivel de participación consultiva en el territorio.

Referente al control social ciudadano sólo un 10,5% de los líderes indígenas están de acuerdo que en el territorio se ejerce veeduría sobre la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos ejecutados por la Alcaldía, un 52,6% está en desacuerdo con dicho

concepto y para un 31,6% es indiferente. Además, con relación a este tema, un 26,3% comparte el criterio que la Administración local delega poder y control de los proyectos y acciones de gobierno a la ciudadanía y sus organizaciones; un 63,2% no y para un 10,5% el asunto es indiferente. También se ratifica la debilidad del control social a la gestión pública como derecho de la ciudadanía.

Concerniente al nivel de participación proyectiva para un 42,1% de los líderes las comunidades y poblaciones se piensan determinadas acciones, procesos y/o proyectos y los comparten con la Administración local o demás instituciones del sector público o privado. Otro 42,1% no está de acuerdo con dicha opinión y un 15,8% es indiferente. Un 31,6% también están de acuerdo que en las comunidades se dan procesos, proyectos y/o acciones pensadas y ejecutadas por las propias poblaciones, sin tener en cuenta a la administración local. Un 36,8% está en desacuerdo y para un 31,6% la situación es indiferente. Como se puede ver la valoración de la práctica de participación proyectiva no es polarizada casi de manera igual y llama la atención los porcentaje de líderes que respondieron ser indiferentes frente al tema, lo quiere decir que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Finalmente, un 63,1% de los líderes indígenas está de acuerdo en que los miembros de los grupos, organizaciones y comunidades exigen y generan espacios y mecanismos de participación, a partir de la apropiación y reconocimiento de que sus derechos no están debidamente respetados, protegidos y garantizados, porque se considera que los canales legales de participación ciudadana no son eficaces; un 15,8% está en desacuerdo 21,1% es indiferente. Llama la atención el porcentaje de líderes que concuerdan en que en las comunidades existe este nivel de participación, ya que el mismo es relativamente bajo si tenemos en cuenta la cultura política de reivindicación de derechos que tienen las organizaciones y comunidades indígenas en Colombia y la región pacífica.

Funcionarios públicos

Un 52,6% de los funcionarios están de acuerdo con que en el territorio, las opiniones y propuestas de las organizaciones sociales y sus líderes no son tenidas en cuenta por la Administración pública local; un 26,4% no comparte este criterio y para un 21,1% el tema es indiferente. Un 52,7% también está de acuerdo que en el territorio las comunidades, grupos u organizaciones participan de procesos y actividades como simples espectadores o ejecutantes; un 31,3% no está de acuerdo y un 15,8% es indiferente. Para un 47,3% la población es utilizada para realizar acciones que responden a iniciativas e intereses institucionales; un 42,1% no comparte esta opinión y 10,5% es indiferente. Asimismo, un 52,7% está de acuerdo con que en el territorio e incorpora a la población para animar actividades institucionales puntuales; un 10,5% no lo comparte y para un 36,8% el asunto es indiferente. A todas luces llama la atención que en la mayoría de las situaciones indagadas más del 50% de los funcionarios este de acuerdo, lo que permite ratificar que el territorio es evidente que la Administración local promueve la participación subordinada, funcional e instrumental de las comunidades, sus líderes y de la población en general.

Con relación al nivel de participación consultiva, el 68,4% de los funcionarios encuestados están de acuerdo en que la Alcaldía informa y consulta sobre las políticas, planes programa y

proyectos que desarrollará en las comunidades y en la ciudad en general, se tiene voz, pero no se tiene poder de decisión sobre esos asuntos. Sólo un 21,1% no lo está y para un 10,5% el tema es indiferente. Además, un 5,3% está de acuerdo con que la Alcaldía brinda información y consultan a la comunidad sobre determinados procesos o proyectos y con base a ello la población decide; un 63,2% no comparte dicho concepto y un 31,6% manifiesta indiferencia. Evidentemente las respuestas de los funcionarios dan cuenta y corroboran que la Administración local cercena el derecho a la participación consultiva, como también que con esto erosiona el derecho político a la participación como proceso de información y decisión.

Referente al nivel de control social ciudadano, un 10,5% está de acuerdo con que en el territorio se ejerce veeduría sobre la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos ejecutados por la Alcaldía; un 52,5% no lo está y para un 36,8% el tema es indiferente. Igualmente, un 26,3% de los funcionarios están de acuerdo en cuanto a que la Administración local delega poder y control de los proyectos y acciones de gobierno a la ciudadanía y sus organizaciones; un 63,2% está en desacuerdo y para un 10,5% el tema es indiferente. Estas respuestas de los funcionarios ratifican la perspectiva y experiencia que tienen los líderes sociales de poca promoción del derecho al control social y a la veeduría ciudadana a la gestión pública en el territorio.

Atinente a la participación proyectiva un 42,1% de los funcionarios están de acuerdo y en desacuerdo respectivamente, en cuanto que las comunidades y poblaciones se piensan determinadas acciones, procesos y/o proyectos y los comparten con la Administración local o demás instituciones del sector público o privado. Sólo para un 15,8% de los funcionarios el tema es indiferente. Asimismo, para un 31,6%, en las comunidades se dan procesos, proyectos y/o acciones pensadas y ejecutadas por las propias poblaciones, sin tener en cuenta a la administración local. Un 36,8% está en desacuerdo con este concepto y para un 31,6% el tema es indiferente. La perspectiva que tienen los funcionarios de la participación proyectiva de las comunidades es dual; por una lado es de reconocimiento y por de otro de negación.

En último lugar, un 63,1% de los funcionarios están de acuerdo con que los miembros de los grupos, organizaciones y comunidades exigen y generan espacios y mecanismos de participación, a partir de la apropiación y reconocimiento de que sus derechos no están debidamente respetados, protegidos y garantizados, porque se considera que los canales legales de participación ciudadana no son eficaces. Un 15,8% está en desacuerdo y 21,1% es indiferente al tema. Reconocer este nivel en las comunidades equivale a hablar de un estadio de metaparticipación.

Principales conclusiones y/o recomendaciones:

De acuerdo con los resultados descritos, las principales conclusiones de la investigación son:

- En Buenaventura evidentemente se han constituido las instancias y canales formales de participación que ordena la constitución y la ley colombiana, pero la gran mayoría de los espacios no operan y cuando esto ocurre se hace solamente bajo la dirección y orientación de las políticas institucionales y como requisito de ley que se debe cumplir

(participación- formalidad), todo lo cual limita y constriñe una dinámica de participación ciudadana auténtica en la toma de decisiones, ejecución y seguimiento de las mismas.

- La ciudadanía tiene poco conocimiento y hace poco uso de los mecanismos legales de participación, que le da la facultad intervenir en la conformación, ejercicio y control del poder político.
- Para los funcionarios en el territorio los aspectos institucionales para el ejercicio de la participación son más favorables que los comunitarios; estos aspectos se refieren a que la Administración local garantiza: el libre ejercicio del derecho a la expresión y organización, la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos, el uso de los canales y mecanismos de participación creados por la constitución y la ley. Igualmente, para los funcionarios la Administración promueve los canales y espacios de participación ciudadana.
- Para los líderes, miembros de Juntas Administradoras Locales (JAL), Juntas de Acción Comunal (JAC), Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y de Cabildos Indígenas, las condiciones comunitarias son más favorables que las institucionales; las mismas conciernen a que los líderes mantienen el deseo, la motivación e interés de participar en los asuntos públicos para el bienestar colectivo; el conocimiento que tienen de las realidades comunitarias, problemáticas, necesidades y derechos de las poblaciones; a que cuando participan aportan soluciones a las problemáticas comunitarias; al conocimiento que tienen de los espacios, canales y mecanismos de participación ciudadana, y a la formación y capacitación en participación ciudadana; este último factor sobresale como el menos ponderado entre todos los líderes de los grupos encuestados, principalmente entre los miembros de Juntas Administradoras Locales.
- Un rasgo en común en ambos actores, funcionarios y líderes comunitarios, es la valoración de la situación de orden público y seguridad ciudadana como el principal factor que desfavorece el ejercicio de la participación ciudadana en Buenaventura.
- En el territorio el ejercicio de la participación ciudadana es subordinada, instrumental - funcional a la tecnocracia y se desarrolla mediante estrategias de manipulación política de los gobiernos de turno, respondiendo a prácticas clientelares. Además, la veeduría ciudadana y el control social ciudadano a la gestión pública es débil al punto que se puede categorizar inexistente.

4. Impactos actual o potencial:

Los resultados de esta investigación permitirán realizar procesos de formación en todos los niveles educativos, principalmente con estudiantes de secundaria y superior, sobre el estado actual de la participación ciudadana en el territorio, desafíos y retos que existen para lograr que sea más autónoma y efectiva. Asimismo, será de utilidad para el trabajo de formación de los

líderes sociales, a fin que tomen conciencia de la participación como derecho social y facultad para incidir en las decisiones y políticas públicas.

En ese sentido los resultados de la misma serán divulgados en diferentes espacios: institucionales (Administración pública, universidades, entre otras) y comunitarios: Juntas de Acción comunal, Juntas Administradoras Locales, Consejos Comunitarios de comunidades negras y Cabildos Indígenas.

A partir de este estudio, se podrán desarrollar investigaciones futuras que permitan analizar el estado de evolución de la participación ciudadana en el territorio y de los factores que están incidiendo, positiva o negativamente en la práctica de este derecho.

5. Productos:

Tabla No. 3. Cantidad y tipo de productos pactados en el Acta de Trabajo y Compromiso y productos finalmente presentados

TIPO DE PRODUCTOS	No. de PRODUCTOS PACTADOS				No. de PRODUCTOS PRESENTADOS			
Productos de nuevos conocimientos								
Artículo en revista ISI-SCOPUS:	Q1	Q2	Q3	Q4	Q1	Q2	Q3	Q4
Artículo completo publicado en revistas indexadas	A1	A2	B	C	A1	A2	B	C
			1					
Libros de autor que publiquen resultados de investigación								
Capítulos en libros que publican resultados de investigación								
Productos o procesos tecnológicos patentados o registrados								
• Prototipos y patentes								
• Software								
Productos o procesos tecnológicos usualmente no patentables o protegidos por secreto industrial								
Normas basadas en resultados de investigación								
Formación de recursos humanos	No. de estudiantes vinculados		No. de tesis		No. De estudiantes Vinculados		No. De tesis	
Estudiantes de pregrado	2				2			

TIPO DE PRODUCTOS	No. de PRODUCTOS PACTADOS		No. de PRODUCTOS PRESENTADOS	
Semillero de Investigación				
Estudiantes de maestría				
Estudiantes de doctorado				
Joven investigador				
Productos de divulgación				
Publicaciones en revistas no indexadas				
Ponencias presentadas en eventos (congresos, seminarios, coloquios, foros)	No. de ponencias nacionales 1	No. de ponencias internacionales	No. de ponencias nacionales 1	No. de ponencias internacionales
Propuesta de investigación				
Propuestas presentadas en convocatorias externas para búsqueda de financiación.				

Tabla No. 2. Detalle de productos

Para cada uno de los productos obtenidos y relacionados en la tabla anterior, indique la información solicitada para cada uno, anexando copia de las respectivas constancias. Como anexo a este formato encontrará el instructivo para la revisión de informes finales y productos

Tipo de producto:	Artículo Investigativo.
Nombre General:	
Nombre Particular:	Participación ciudadana en Buenaventura: característica y niveles desde los espacios y mecanismos formales creados por la constitución y leyes reglamentarias.
Ciudad y fechas:	En elaboración para envío a revisión de revista indexada
Participantes:	Eduardo Areiza Lozano
Sitio de información:	
Formas organizativas:	

La presente versión del informe contiene las observaciones de los evaluadores:



Firma del investigador principal

VoBo. Vicedecano de Investigaciones

Por favor presente su informe impreso y en formato digital en hoja tamaño carta, letra arial 11, con espacios de 1 1/2